



málaga.es diputación
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.1.1.- Junta de Gobierno de 29 de julio de 2020.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Concesión y abono de subvención a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña para el Programa de Mejora Genética de la Raza Caprina Malagueña, 2020. (Id 14771)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión del veintiuno de julio de dos mil veinte, se informó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Económico Sostenible, sobre “*Concesión y abono de subvención a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña para el Programa de Mejora Genética de la Raza Caprina Malagueña, 2020*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

“Punto 1.1.1.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Concesión y abono de subvención a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña para el Programa de Mejora Genética de la Raza Caprina Malagueña, 2020. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Con fechas de 2, 7 y 28 de abril de 2020 tiene entrada por sede electrónica con n.º de registro O00011221e2000018469, O00011221e2000018470, O00011221e2000018471, O00011221e2000018785 y O00011221e2000020879, documentación por parte de la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña con CIF G29191095, solicitando ayuda económica para la realización de una serie de actividades de interés público dirigidas al programa de mejora genética de la raza caprina malagueña. Dicha ayuda por importe de 40.000 euros que tiene por objeto mejorar genéticamente la raza caprina malagueña, desarrollada desde el Centro de Testaje de sementales, se encuentra contemplada en el Anexo 6 del presupuesto de gasto de la Delegación en



concepto de subvención nominativa y es acorde a los objetivos de la Delegación entre los que se incluyen: garantizar el desarrollo económico de la provincia mediante actividades de fomento y promoción del sector agroalimentario con objeto de difundir, impulsar y mejorar la riqueza de dichos sectores así como, contribuir al desarrollo, investigación y divulgación de los productos autóctonos de nuestra provincia. La finalidad de la ayuda irá destinada a financiar los siguientes gastos: administración y material de oficina, control lechero, productos y materiales para inseminación artificial, material para la identificación y alimentación de animales, pruebas analíticas, medicamentos y seguros de animales e instalaciones, guías y finalmente, documentación administrativa de los mismos.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización de la Administración Pública y al no existir constancia en esta delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, y siendo una actividad que venía siendo ejercida por esta administración con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 4 de marzo de 2020, núm. edicto 1258/2020, así como el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, sobre tramitación de subvenciones, apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio, y visto por último el informe de la Jefa de Servicio de conformidad con el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que acredita lo exigido por el artículo 10 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, y examinada la solicitud y demás documentación aportada por la citada entidad, existiendo crédito adecuado y suficiente, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos de referencia, el Diputado que suscribe, para conocimiento y su posterior resolución por la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña, por importe de 40.000,00 €, para el proyecto “Programa de Mejora Genética de la Raza Caprina Malagueña”, previsto en el Anexo 6, relativo a subvenciones nominativas en Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

082837ccd2a5f9661bd68451ac8a57b88f783b0b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

05/08/2020 14:01:21 CET

Segundo.- Abonar de forma anticipada dicho importe y con carácter previo a su justificación, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía, debiendo presentarse la siguiente documentación ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible antes del 31 de marzo de 2021, haciendo saber a la entidad subvencionada que existe la posibilidad de solicitar prórroga para la justificación que deberá ser aprobada, en su caso, antes de la terminación del periodo concedido para justificar:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de los resultados obtenidos.
- Certificado de la actividad o medio subvencionado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como

cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.

7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. La entidad subvencionada deberá presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga" (con indicación del nombre del proyecto). En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibo firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

Las facturas correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación y acreditación fotográfica de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2020, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y siempre que se trate de acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2020 y que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención. En caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10 % sobre el importe total subvencionado:

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C) \times 0,1 \times D$$



- A: Importe a reintegrar.
- B: Plazo excedido en días.
- C: Plazo total en días (plazo total concedido).
- D: Importe total de la subvención.

Así mismo, el beneficiario deberá tener justificada (vencido el plazo concedido para ello), cualquier subvención otorgada con anterioridad por esta Diputación, para poder percibir el importe de la subvención concedida mediante la presente resolución.

Cuarto.- Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Quinto.- Indicar que la entidad solicitante presta el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar datos de identificación, según se detalla en el anexo R1 "Información sobre Protección de datos de carácter personal", según documento presentado por la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Sexto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 1101/4191/48300.

Séptimo.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, notificar a los interesados e indicar en relación a los recursos que en su caso pueda interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico Sostenible, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920200003679) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente, por unanimidad, la propuesta presentada.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

082837ccd2a5f9661bd68451ac8a57b88f783b0b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

05/08/2020 14:01:21 CET

